ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS PRETENDE SATISFACER

El artículo 2 de la Constitución Nacional reza: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y de más derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 311 Superior lee: …¨Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Municipio de Entrerríos en el departamento de Antioquia y siguiendo los mandatos superiores legales cuenta con el Plan de Desarrollo 2020- 2023 Entrerríos se Renueva por la Gente, el cual en su capítulo IV Ejes Estratégicos del Plan de Desarrollo, Eje Estratégico 4.4. Entrerríos se Renueva por la Seguridad Ciudadana, la Convivencia y el Fortalecimiento Institucional, cuenta con el Componente 4.2 Buen Gobierno y Transparencia, Programa Servicio al Ciudadano y Buen Gobierno, donde se tiene como objetivo: *Mejorar los índices de desempeño institucional, fiscal y municipal con prácticas de buen gobierno y transparencia, para que la confianza en la Administración continúe y el municipio siga siendo ejemplo a nivel departamental.*

Que el Municipio de Entrerríos cuenta dentro de su estructura organizacional con la Inspección de policía y tránsito, dependencia que debe cumplir con los principios rectores consignados en la Ley 769 de 2002, los cuales indican, *los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.*

Seguidamente, el texto legal expone: *las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.* En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

En cumplimiento de la intervención y regulación que debe ejercer el Organismo de Tránsito Municipal en su jurisdicción, se verifica que se requiere dotar a sus agentes de tránsito de los elementos necesarios para transitar por las vías del municipio, por ello, desde la Secretaría de Gobierno, se ha verificado la necesidad del suministro de una motocicleta todo terreno con dispositivos de emergencia para distinguirse de los demás vehículos, con el fin de que los agentes de tránsito del municipio, cuente con los medios de movilidad necesarios para la atención del servicio. Si bien se cuenta con una motocicleta

al servicio de los agentes, se encuentra la necesidad de contar con una moto adicional pues en ocasiones se ha encontrado retrasos en el servicio por no contar con los medios de movilidad suficientes.

Con base en lo anterior, se hace necesario adelantar proceso de contratación para la compra de una motocicleta con sus respectivos dispositivos de emergencia para la operatividad y servicio de los agentes de tránsito. Dado que la cuantía no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, se adelantará proceso mediante la modalidad de mínima cuantía de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

2.1. Objeto: SUMINISTRO DE MOTOCICLETA CON DISPOSITIVOS DE EMERGENCIA Y ACCESORIOS, PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS AGENTES DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA.

2.2 Clasificación UNSPSC:

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 del 2015, se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el clasificador de bienes y servicios.

CODIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
25101801	Motocicletas

3. OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

3.1. Especificaciones Técnicas:

La moto debe ser entregada en el Municipio de Entrerríos, con documentos y a matricula nombre del Municipio.

DESCRIPCION	CANT
Motocicleta todoterreno con mínimo las siguientes especificaciones técnicas: **Cilindraje** 149 cc; **motor** cilíndrico, 4 tiempos, refrigerado por aire; **potencia** 16 hp @ 8500 rpm; **tipo de transmisión** Mecánica 5 velocidades; **panel de instrumentos** digital; **postura y sillín** ergonómica; **color** blanca y azul Moto: Enduro para trocha **Trasmisión**: Manual engranaje constante. **Suspensión delantera**: Telescópica, hidráulica. **Suspensión Trasera:** monoshock ajustable. **Freno Delantero:** Disco **Freno Trasero:** tambor **Llanta Delantera:** 90/90 R 19 – 52P. **Llanta trasera:** 110/90 R 17 – 60P **Rines:** Radios. **Capacidad del tanque (incluyendo la reserva)** 12.5 Lt / 3,30 Gl **Sistema de encendido**: eléctrico y pedal **Largo total**: 2070 mm **Altura total:** 1165 mm **Ancho total:** 825 mm **Distancia al piso:** 244 mm	1

Altura al sillín: 839 mm **Peso Neto**: 139 Kg **Cilindraje:** 149 cm³ **Motor**: 4 tiempos, 1 cilindro enfriado por aire. **Torque máximo:** 12,7 a 6,000 RPM **Potencia Máxima**: 12.20 HP a 8000 RPM **Sistema de alimentación**: carburador **Refrigeración:** Aire **Combustible:** gasolina **Arranque:** pedal y eléctrico **Trasmisión Mecánica:** 4 velocidades **Sistema de válvulas:** SOHC 2 Válvula **Suspensión Delantera:** Telescópica, hidráulica. **Suspensión Trasera:** Monoshock	
Cascos (abatible) de seguridad para la conducción de motocicleta, color azul, marcados con la placa del vehículo y con cumplimiento de norma técnica Colombiana de calidad.	2
Luces de emergencia	1
Sirenas	1
Defensa	1 Par
Sistema eléctrico	1
Maletero	1
Parrilla	1
Swiche de control de sirena	1
Calcomanías	3
Seguro contra accidentes de tránsito, SOAT	1
Derechos de matrícula más traslado de cuenta y radicación en Santa Rosa de Osos	1

3.2. Obligaciones específicas del Contratista:

1. Suministro de una (1) motocicleta todoterreno la cual debe ser conforme las especificaciones tècnicas requeridas en la ficha tècnica del proceso.
2. La motocicleta deberá entregarse con los dispositivos instalados que la distinguen como un vehículo de emergencia al servicio de la Inspección de tránsito y policía, es decir con: Luces de emergencia, sirenas 35 W 3 tonos, defensa, sistema eléctrico, maletero de 46 litros, parrilla, swiche de control de sirena.
3. Suministro de dos (2) cascos de seguridad para la conducción de motocicleta, los cuales, deberán cumplir con la norma técnica colombiana de calidad. Los cascos deberán ser de color azul, marcados con la placa del vehículo.
4. El presente suministro debe incluir los costos de la matricula inicial de la motocicleta en la Secretaría de Tránsito que indique el supervisor del contrato más seguro contra accidentes de tránsito, SOAT.
5. La clase de vehículo a matricular es **OFICIAL.**
6. La motocicleta deberá estar marcada con calcomanías en ambos lados del motor y parte delantera con escudo del municipio de Entrerríos y con el siguiente texto, TRÁNSITO ENTRERRÍOS.
7. La entrega de la motocicleta deberá efectuarse en el domicilio principal de la Alcaldía de Entrerríos.
8. Garantizar la calidad de los bienes, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para la administración Municipal, de aquellos objetos que resulten defectuosos. El cambio deberá realizarse dentro de las 24 horas siguientes a partir de la solicitud.

9. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de la motocicleta solicitada, así como su despacho y entrega oportuna.
10. Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato.
11. Pagar los impuestos, tasas, estampillas y similares, que se deriven de la ejecución del contrato.
12. Presentar factura por la compra, detallando los bienes a suministrar para la ejecución y desarrollo del objeto a contractual. Los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
13. Entregar los elementos a suministrar y realizar la mano de obra, en perfectas condiciones de calidad y cantidad, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones de la entidad, contenidas en el anexo técnico de este proceso.

1.3. Obligaciones generales del Contratista:

1. Coordinar junto con el supervisor del contrato, las condiciones de tiempo modo y lugar para la ejecución de cada una de las actividades a ejecutar en el contrato.
2. El contratista deberá mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones derivadas del desarrollo y la ejecución del contrato.
3. El contratista para todos los efectos del presente contrato declara que no está incurso dentro de las Inhabilidades e incompatibilidades constitucionales legales.
4. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
5. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
6. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.
7. Entregar un informe del cumplimiento del objeto a cabalidad y lo pactado en las especificaciones técnicas requeridas.
8. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

3.3. Obligaciones del Contratante:

1. Suministrar información necesaria y ficha técnica de lo requerido.
2. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
3. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente al pago.
4. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
5. Realizar el pago de las obligaciones adquiridas siempre y cuando el contratista haya cumplido con las obligaciones y trabajo encomendado.
6. Liquidar de forma oportuna el contrato y cualquier obligación adquirida al finalizar el cumplimiento del contrato y el pago en su totalidad.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se desarrollará en el Municipio de Entrerríos – Antioquia, alcaldía Municipal, secretaria de asistencia técnica agropecuaria

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de **un (1) mes**, contado a partir del inicio de ejecución en Secop II.

6. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

6.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal: El presupuesto destinado por el Municipio de Entrerríos para el contrato a celebrar esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00481 del 26 de junio de 2023, Rubro No. 2.3.2.01.01.003.07.07.01, denominado: motocicletas y sidecares vehículos laterales a las motocicletas, del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

6.2. FORMA DE PAGO: la Administración Municipal pagará al Contratista por transferencia electrónica, en un único pago una vez se suministre todo lo requerido y se ejecute a cabalidad todo el objeto contractual, previo cargue de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, informe de actividades y constancia de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a través de la sección 7 Ejecución - *plan de pagos,* previa aprobación del pago por el supervisor a través del Secop II que certifica el recibo a satisfacción. Los pagos se realizarán dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El municipio de Entrerríos tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas.

Estampilla Pro Cultura (%)	Estampilla Pro-Adulto Mayor (%)	Estampilla pro Hospital (%)	Industria y comercio (%)	Tasa Pro-Deporte
2%	4%	1%	1%	1.5%

7. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Compraventa.

Nota: dada la cuantía el contrato se realizará por mínima cuantía

8. SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de Entrerríos realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del Secretaria general y de gobierno, o quien haga sus veces, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LA COMPONEN.

8.1. Valor Estimado del Contrato:

Basado en el estudio de mercado teniendo en cuenta el promedio del valor de cotizaciones, El municipio de Entrerríos estima el valor del presente proceso en **dieciocho millones setecientos noventa y ocho mil trescientos sesenta y tres pesos m/c ($18.798.363)** de acuerdo con el siguiente presupuesto.

El valor del presente contrato fue realizado con el promedio, más estampillas retenciones del municipio, de acuerdo con las cotizaciones realizadas en el mercado que suministra los servicios a adquirir.

DESCRIPCION	CANT	V/UNITARIO	V/ TOTAL
Motocicleta todoterreno con mínimo las siguientes especificaciones técnicas: **Cilindraje** 149 cc; **motor** cilíndrico, 4 tiempos, refrigerado por aire; **potencia** 16 hp @ 8500 rpm; **tipo de transmisión** Mecánica 5 velocidades; **panel de instrumentos** digital; **postura y sillín** ergonómica; **color** blanca y azul Moto: Enduro para trocha **Trasmisión**: Manual engranaje constante. **Suspensión delantera**: Telescópica, hidráulica. **Suspensión Trasera:** monoshock ajustable. **Freno Delantero:** Disco **Freno Trasero:** tambor **Llanta Delantera:** 90/90 R 19 – 52P. **Llanta trasera:** 110/90 R 17 – 60P **Rines:** Radios. **Capacidad del tanque (incluyendo la reserva)** 12.5 Lt / 3,30 Gl **Sistema de encendido**: eléctrico y pedal **Largo total**: 2070 mm **Altura total:** 1165 mm **Ancho total:** 825 mm **Distancia al piso:** 244 mm **Altura al sillín**: 839 mm **Peso Neto**: 139 Kg **Cilindraje:** 149 cm³ **Motor**: 4 tiempos, 1 cilindro enfriado por aire. **Torque máximo:** 12,7 a 6,000 RPM **Potencia Máxima**: 12.20 HP a 8000 RPM **Sistema de alimentación**: carburador **Refrigeración:** Aire **Combustible:** gasolina **Arranque:** pedal y eléctrico **Trasmisión Mecánica:** 4 velocidades **Sistema de válvulas:** SOHC 2 Válvula **Suspensión Delantera:** Telescópica, hidráulica. **Suspensión Trasera:** Monoshock	1	$ 12.043.500	$ 12.043.500

Cascos (abatible) de seguridad para la conducción de motocicleta, color azul, marcados con la placa del vehículo y con cumplimiento de norma técnica Colombiana de calidad.	2	$ 535.210	$ 1.070.420
Luces de emergencia	1	$ 1.795.695	$ 1.795.695
Sirenas	1	$ 633.475	$ 633.475
Defensa	1 Par	$ 444.850	$ 444.850
Sistema eléctrico	1	$ 162.750	$ 162.750
Maletero	1	$ 132.286	$ 132.286
Parrilla	1	$ 271.250	$ 271.250
Swiche de control de sirena	1	$ 162.750	$ 162.750
Calcomanías	3	$ 151.296	$ 453.887
Seguro contra accidentes de tránsito, SOAT	1	$ 1.085.000	$ 1.085.000
Derechos de matrícula más traslado de cuenta y radicación en Santa Rosa de Osos	1	$ 542.500	$ 542.500
TOTAL			**$ 18.798.363**

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio, independientemente del objeto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1474 de 2011 en el artículo 94 establece la contratación de mínima cuantía, que es aquella cuyo valor no excede el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el tema.

El proceso de contratación lo adelantará el municipio de Entrerríos con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, **TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD**. Ajustándose al artículo 5º de la ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio, previa la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitante.

11. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica son la serie de documentos de orden legal que debe aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato o contratos, al igual que, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas.

11.1. Acreditación de la Capacidad Jurídica:

Con base en la Guía de Colombia Compra Eficientes para los procesos de Mínima Cuantía en su página 9, el municipio de Entrerríos verificará la capacidad jurídica en virtud de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad vigente del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
2. Oferta económica de acuerdo con el formato de presupuesto oficial.
3. Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el formato Anexo Nro. 1, suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la proponente persona natural.
4. Fotocopia del Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuando la proponente persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio.
5. El proponente, si es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual no podrá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; y adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
 - El objeto social del proponente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto de esta contratación, y su alcance.
 - La vigencia de la persona jurídica no puede ser inferior a la duración del contrato que se pretende celebrar y un (1) año más.
 - Contar con la debida autorización del órgano social competente para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si el representante legal de la persona jurídica la requiere de conformidad con los estatutos de la persona jurídica.
6. Documento de constitución de consorcio o unión temporal
7. Documentos que acrediten el cumplimiento frente al sistema de seguridad social y parafiscales (ley 789 artículo 50)
8. Registro Único Tributario – RUT
9. Formato de hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciado, de acuerdo a si es persona natural o jurídica.
10. Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) contemplado en la Ley 2097 no mayor a 30 días del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica
11. Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
12. Certificado bancario.
13. Paz y Salvo Municipal expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Entrerríos, Antioquia.
14. Compromiso anticorrupción de acuerdo con el formato anexo.

La Entidad verificará que el oferente no esté reportado como responsable fiscal ni que posea investigaciones de orden disciplinario, si lo encuentra reportado será rechazada su oferta.
Igualmente hará la consulta para verificar que el oferente no tenga antecedentes judiciales ni de medidas correctivas.

OBSERVACIÓN: El contratista seleccionado no podrá CEDER el contrato de manera unilateral, para hacerlo deberá mediar solicitud expresa y escrita ante la Administración Municipal, desde donde se valorarán las razones expuestas, y de autorizarse, el tercero, esto es, el cesionario, deberá cumplir con los mismos requisitos del contratista inicial y que se integran en la presente invitación.

ACLARACIÓN: El paz y salvo municipal se puede solicitar a través del correo electrónico: tesoreria@entrerrios-antioquia.gov.co, adjuntando el RUT actualizado a la solicitud, o a través del teléfono 8670411 extensión 104.

12. CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

El Proponente debe acreditar su experiencia con certificados, o actas de liquidación o terminación. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso, con cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba se sujetará a los criterios definidos en el formato de matriz que hace parte del presente estudio

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

 Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

12.1. Tipos de Riesgos

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ir) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- **Retraso en la entrega de los servicios:** Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- **Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado:** Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- **Otros Riesgos ¿Cuáles?:** En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

12.2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

MATRIZ DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?		Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

| | | |

5	General	Externo	precontractual/Ejecución/los contractual	Tributario	Variación en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos, supresión modificación, entre otros.	Afectación económica	2	2	3	Bajo	Contratista	Actualización constante sobre las variables que se presenten en la normativa tributaria.	1	2	2	Bajo	No	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	cuando sea necesario

14. GARANTIAS

De acuerdo a la naturaleza de este contrato con base a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4.del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021, y por tratarse de un contrato de mínima cuantía no es obligatoria la constitución de garantías. No obstante, el contrato que llegare a celebrarse estará bajo la supervisión de un funcionario de la entidad, quien estará encargado de verificar la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento general de las obligaciones en virtud de él contraídas.

Como otros mecanismos de garantía se utilizarán igualmente los siguientes:

- **Multas:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.
- **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.
- **Cláusula de indemnidad**: Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio.

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

16. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad a lo establecido el presente estudio es elaborado en respuesta al decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.6.1 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos; La

metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra Eficiente a través del documento GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS.

ANÁLISIS DEL MERCADO:

La industria automotriz en Colombia comprende las actividades de ensamble de vehículos, camiones, buses y motocicletas, y la fabricación de autopartes destinadas a abastecer el mercado nacional y regional: Colombia es un mercado atractivo para desarrollar operaciones de manufactura y ensamble de vehículos y motocicletas:

- Existen en el país 8 ensambladoras de vehículos y 4 de ellas concentran el 96% de la producción. También hay 7 ensambladoras de motocicletas.
- Colombia es el cuarto productor de vehículos en América Latina con más de 130 mil unidades por año. Con la apertura de la planta de estampado de General Motors, Colombia se convirtió en productor y no exclusivamente ensamblador.
- En 2014 Colombia registró un nuevo record en ventas de vehículos superando las 328 mil unidades, 12% más en 2014. El 34% de las ventas fueron vehículos ensamblados en el país.
- Según estimaciones de Business Monitor, se espera que la venta de vehículos crezca a una tasa promedio de 5,8% entre 2015 y 2019, con lo cual las ventas superarían las 430 mil unidades.
- Los vehículos utilitarios y comerciales de carga y pasajeros son segmentos con potencial de crecimiento para operaciones de ensamble. Entre 2010 y 2014, la venta de vehículos utilitarios registró un crecimiento compuesto anual de 17%, seguido de los vehículos comerciales de pasajeros con 15,2% y los vehículos de carga con 14,9%.
- Colombia es un mercado con potencial de mayor crecimiento: Colombia es el tercer país de la región en población y su índice de motorización es de 98 vehículos por cada 1000 habitantes, menor a países como Argentina (301), Chile (228) o Ecuador (131).
- Los vehículos exportados se han quintuplicado desde 2009. Los principales destinos de las exportaciones de vehículos de Colombia son: México, Ecuador, Perú y Chile.
- Colombia es el segundo productor de motos en la región después de Brasil. La producción de motocicletas casi se duplicó entre 2010 y 2014 registrando un crecimiento promedio anual de 16%. La producción llegó a 662.635 motocicletas.
- La producción en el sector de autopartes se duplicó en diez años al pasar de USD 414 millones en 2002 a USD 945 millones en 2012, registrando una tasa promedio de crecimiento anual de 10%.
- Factores como el mayor acceso de la población al sistema financiero, el crecimiento de la clase media y el aumento en el ingreso disponible, seguirán siendo determinantes del crecimiento de la venta de vehículos, tanto nacionales como importados

Aspectos Económicos: La entidad apropia los valores basados en anteriores contrataciones y sus estudios de mercado, así como en los precios de referencia de contratación de las entidades estatales.

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

La oferta está constituida por las empresas y personas naturales con establecimientos de comercio que pueden ofrecer los elementos requeridos por la entidad, encontrando oferentes en el municipio y municipios aledaños.

La Administración Municipal, realizó un estimativo del valor del contrato tomando como base el precio de los contratos que se realizan en otros municipios, se evidenció que el comportamiento en la contratación es similar a los precios que se estipulan para el contrato que se pretende celebrar.

Entrerríos cuenta con alrededor de 4 distribuidores de motocicletas y a nivel regional existen en promedio 25 distribuidores con capacidad de entrega de las motocicletas solicitadas, entre los más comunes están los concesionarios Auteco, Suzuki, Yamaha, Honda, entre otros.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

En un país en el que movilizarse en el transporte público y en carros particulares de un lugar a otro puede tardar horas, las motos se han convertido en una alternativa de movilidad para los colombianos.

Según las más recientes cifras de Fenalco y la Andi sobre venta de motocicletas, entre el 2013 y la actualidad, han ingresado al parque automotor del país 2.256.632 motos, en apenas unos cuantos años, se matricularon en el país más de 2 millones de estos vehículos.

De acuerdo con Darío Hidalgo, experto de movilidad y director de Transporte Sostenible de WRI, el auge de las motos tiene que ver con la falta de políticas públicas de las ciudades, que les den garantías a los usuarios que utilizan los medios de transporte masivo.

Las motos ofrecen las ventajas de acceso punto a punto directo. Además, tiene costos muy bajos o nulos de estacionamiento. Incluso los seguros son muy baratos y los impuestos por propiedad de las motos también son bajos. Estos factores son los que empuja el crecimiento del uso de la moto frente a otros medios de transporte", indica el experto de movilidad.

En lo corrido del año 2022 (enero-septiembre) se han matriculado 448.438 nuevas, lo cual muestra un crecimiento del 11,28%, al contrastarlo con el mismo período del año anterior.

Junio con 55.274 unidades representa el mejor mes de este año

VALORES DE REFERENCIA para el valor y tipo de contrato se tomó como referencia el valor de algunos contratos de similar objeto realizados por otras entidades estatales.

Municipio, departamento Entidad contratante	Modalidad de contratación	Objeto	Presupuesto de la Entidad
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS **IP-032-2020**	Mínima cuantía	Suministro de Tres (3) Motocicletas para el fortalecimiento y apoyo en la gestión administrativa de las diferentes dependencias y actividades del municipio de Entrerríos Antioquia.	$16.500.000
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE VENECIA **CMC-017-2020**	Mínima cuantía	Suministro de motocicleta para el fortalecimiento y apoyo a la gestión administrativa de las diferentes dependencias y actividades del municipio de Venecia, Antioquia	$9.000.000
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE URRAO **MC-MU 036-2020**	Minimiza cuantía	Adquisición de motocicletas con destino a la dirección de la umata e inpeccion de policía del municipio de Urrao Antioquia	$17.460.000
ANTIOQUIA ALCALDIA	Mínima cuantía	Adquisición de vehículos de motocicletas para el transporte en la realización de la	$11.500.000

MUNICIPIO DE DABEIBA **MC 013 2020**		asistencia técnica agropecuaria rural, para el apoyo de programas y proyectos que se adelantan en la secretaria Agroambiental del municipio de Dabeiba.	
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA **CMC-140-2019**	Mínima cuantía	Adquisición de una motocicleta 0 km tipo enduro, para el fortalecimiento de la oficina de la unidad de servicios públicos domiciliarios del municipio de Gómez plata	$11.600.000
ANTIOQUIA ALCALDIA DE BURITICA **SPO-0024-2017**	Mínima Cuantía	Compra de una motocicleta 150cc para el fortalecimiento y apoyo en la gestión en la secretaria de planeación del municipio de buriticá - Antioquia	$9.850.000
ANTIOQUIA ALCALDIA DE ENTRERRIOS **SAMIC264-08**	mínima cuantía	Apoyo a la gestión del municipio en el suministro de una motocicleta con destino al Programa Orden Público y Protección Ciudadana del municipio de Entrerríos	$8.590.000

PERSPECTIVA DE RIESGOS: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

VER MATRIZ DE RIESGOS EN EL ESTUDIO PREVIO

17. PROCESO SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2: *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes* a *las Mipyme colombianas con mínimo un* (1) *año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor* a *ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria* y *Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos* (2) *Mipyme colombianas para limitar la convocatoria* a *Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un* (1) *día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura,* o *el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable* a *cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y *demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar* y *participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo* 1 *del artículo* 12 *de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas* a *Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos* o *municipios en donde se* va a *ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos* a *los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar* en *convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos* y *un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal* y *el contador* o *revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia* y *representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y *el Decreto 1074 de 2015,* o *las normas que lo modifiquen, sustituyan* o *complementen.*

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente* y *en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación* a *Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del cerlificado de existencia* y *representación legal* o *del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme* a *las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores* a *la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los parliculares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las oferlas de Mipyme* o *de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los arlículos* 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 *de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos* y *empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

Para la limitación de Mipymes territorial ya sea departamental o municipal, se deberá cumplir con los requisitos ya enunciados en la anterior norma, y bastará con la manifestación en ese sentido, de mínimo dos (2) interesados.

De acuerdo con lo anterior, en el cronograma del proceso se establecerá los plazos respectivos para recibir solicitudes de limitación a Mipymes, las cuales se recibirán a través de la sección mensajes del Secop II del respectivo proceso. A su vez se establecerá el termino correspondiente para la publicación de un aviso donde se indicará si efectivamente el proceso queda o no limitado a Mipymes del orden nacional o territorial; teniendo en cuenta que Secop II no ha efectuado las modificaciones necesarias dentro del cronograma en la plataforma, se deberá verificar la publicación dentro del cronograma en la invitación publica, y la publicación del aviso se realizará a través de mensaje general.

18. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisan antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
(b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
(c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
(e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
(f) Los servidores públicos.
(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.
(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el

cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público.



LUISA MARIA BOTERO MONSALVE
Secretaria general y de gobierno

Elaboró	Luisa María Botero Monsalve Secretaria general y de gobierno	
Revisó	Elisabeth Muñoz Moreno Asesora en Contratación	